



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde la abogada Ana Milena Pérez Hoyos, en representación de la señora BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ, solicita la corrección de Acta de Audiencia de fecha 04-12-2018, dentro del Radicado 2005-00099. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | PERTENENCIA |
| DEMANDANTE | BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ -CC.50.923.583 |
| DEMANDADOS | ANTONIO ELIECER JARAMILLO ARANGO |
| RADICADO | 230013103003200500099 |
| ASUNTO | AUTO ACCEDE A LA SOLICITUD DE CORRECCION DE ACTA AUDIENCIA DE FECHA 04-12-2018 |
| AUTO N° | |

ASUNTO A TRATAR

Visto el Informe Secretarial que precede, encuentra el Despacho que la abogada ANA MILENA PÉREZ HOYOS –CC. 30.686.155 y T.P. 405.801 del C.S.J., presenta memorial donde manifiesta actuar en calidad de apoderada de la señora BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ -CC. 50.923.583 y solicita, entre otros, la corrección del nombre de la demandante en el Acta de Audiencia de fecha 04-diciembre-2005 que declaró la reconstrucción de los documentos allegados al expediente. Ver.

La suscrita **ANA MILENA PÉREZ HOYOS**, mujer, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificada (o) civilmente con cédula de ciudadanía número **30.686.155** expedida en el municipio de Cerete/Córdoba, domiciliada (o) en la ciudad de Montería/Córdoba, con tarjeta profesional **405801** del Consejo Superior De Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora **BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía número **50.923.583** con expedición en la ciudad de Montería, quien había iniciado un proceso de Declaración de Reconstrucción de Escritura, y es la parte actora dentro del proceso en referencia, el pasado dieciocho (18) de septiembre de 2023 se solicitó el desarchivo del expediente el cual se encontraba en la ubicación **E2A-03-02-03-02**, con radicado **23001310300320050009900**, de manera que en atención a la solicitud el seis (6) de octubre de 2023 desarchivan el proceso, el cual fue remitido a su despacho, en ese orden de ideas una vez revisado el expediente da recuento que el CUATRO de diciembre de 2018 realizaron la audiencia de **PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN VERBAL DE PERTENENCIA**, mediante auto del veintiséis (26) de septiembre de 2018, y el cuatro (4) de diciembre de 2018 mediante **ACTA DE AUDIENCIA DE ART 126 DEL C.G.P**, continuando con la revisión observo señor Juez con todo respeto que el dicha ACTA hay un error en los apellidos de la parte actora de este proceso ya que la demandante se llama **BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía número **50.923.583** con expedición en la ciudad de Montería, Y NO BETTY DEL CARMEN ARANGO DIAZ, así como tampoco se observa o exhibe **auto de cumplimiento y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Público de Montería en el folio de matrícula inmobiliaria 140-26203**, todo respeto señor Juez y por las razones expuesta solicito:

- Que se corrija el nombre de la demandante en el ACTA DE AUDIENCIA DE ART 126 DEL C.G.P DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2018 POR **BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ**, mujer, mayor de edad, de



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía número **50.923.583** con expedición en la ciudad de Montería, Y NO BETTY DEL CARMEN ARANGO DIAZ.

- **EXPEDIR auto de cumplimiento DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL PROCESO e inscripción en la Oficina de Instrumentos Público de Montería en el folio de matrícula inmobiliaria 140-26203, LA SENTENCIA A FAVOR DE BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía número 50.923.583 con expedición en la ciudad de Montería. Donde se declara el derecho de dominio de inmueble en referencia.**
- expedir copias autenticas a mis costas de la PROVIDENCIA calendada el 23 de febrero de 2009 en segunda instancia del TRIBUNAL SUPERIOR DE CÓRDOBA RADICADO **23001310300320050009900. Y LA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA sentencia adiada el 25 de agosto de 2008.**
- Así mismo señor Juez sírvase reconocerme personería jurídica para actuar

Verificada la Plataforma SIRNA, se observa que la tarjeta profesional de la togada, se encuentra VIGENTE. Ver.

| OS | NOMBRES | TIPO CÉDULA | # CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO |
|------|------------|----------------------|----------|--------------------------|---------|
| OYOS | ANA MILENA | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 30686155 | 405801 | VIGENTE |

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C.G.P. establece:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

CASO CONCRETO

Antecedentes:

-En el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, cursó proceso de pertenencia de BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ -CC. 50.923.583, contra ANTONIO ELIECER JARAMILLO ARANGO, bajo Radicado 23001310300320050009900.

-Mediante Sentencia de fecha 25-agosto-2008, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería denegó las pretensiones de la demanda. Decisión que fue apelada por la demandante.

-Mediante Sentencia de fecha 23-02-2009, el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Montería, revocó la decisión del juzgado y, en su lugar, declaró a la demandante, propietaria del bien objeto de la pretensión.

-En Audiencia de fecha 04-12-2018, a solicitud de la demandante, el Juzgado Tercero Civil del Circuito declaró la reconstrucción de todos los documentos allegados al expediente, específicamente oficios, sentencia de primera instancia, emplazamientos y actuaciones procesales probadas y ordenó, que por Secretaría se expidiera a la interesada, copia auténtica de todos los documentos reconstruidos, a sus costas.

Respecto a lo solicitado.

Tal como viene indicado, la apoderada de la demandante presentó las siguientes solicitudes:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

1. Que se corrija el nombre de la demandante (BETTY DEL CARMEN HERRERA DIAZ) en el Acta de Audiencia del Artículo 126 del C.G.P. de fecha 04-12-2018, donde se indicó como demandante a BETTY DEL CARMEN ARANGO DÍAZ.

Una vez revisada la mencionada Acta de Audiencia y las piezas procesales reconstruidas, se advierte que la demanda fue presentada por BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ, contra ANTONIO ELIECER JARAMILLO ARANGO, por lo cual encuentra esta Agencia Judicial que no solo existe error en el primer apellido de la demandante, sino que también se incurrió en error mecanográfico en el segundo apellido del demandado, cual es ARANGO y se indicó URANGO. Ver.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

ACTA DE AUDIENCIA
ACTA DE AUDIENCIA 126 DEL CGP

| DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA | |
|----------------------------------|---|
| FECHA: | Diciembre 4 de 2018 |
| RADICADO: | 23-001-31-03-002-2005-00099-00 |
| HORA DE INICIO: | 10:00A.M. |
| FIN AUDIENCIA: | 10:35 AM |
| DEMANDANTE: | BETTY DEL CARMEN ARANGO DIAZ C.C50.923.583 |
| APODERADO JUDICIAL | JORGE LUIS MENDOZA LOZANO |
| DEMANDADO: | ANTONIO ELIECER JARAMILLO URANGO |
| JUEZA: | MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT |
| SECRETARIA: | MALKA IRINA ROMERO YANEZ |

ETAPAS DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 126CGP

1. Se comprobó la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual la parte solicitante aportó documentos (15 fls).

J. Oro
24 Feb 2019
24 folios
S: J674

Señores
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

Ref.: RECONSTRUCCIÓN DE PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA
RADICADO: 23 001 31 03 003 2005 00099 00
DEMANDANTE: BETTY DEL CARMEN HERRERA DIAZ.
DEMANDADO: ANTONIO ELIECER JARAMILLO ARANGO.

JORGE LUIS MENDOZA LOZANO, abogado en ejercicio, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con T.P. No.285.029 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 10.966.141 de Monteria, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante señora BETTY DEL CARMEN HERRERA DIAZ, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Monteria, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 50.923.583 de Monteria, comedidamente solicito a usted señora Juez disponer lo correspondiente para la reconstrucción (total o parcial) del expediente contentivo al proceso ordinario de pertenencia que contra el señor ANTONIO ELIECER JARAMILLO ARANGO se tramitó en ese despacho judicial y cuya perdida ha quedado demostrada, teniendo en cuenta los siguientes:

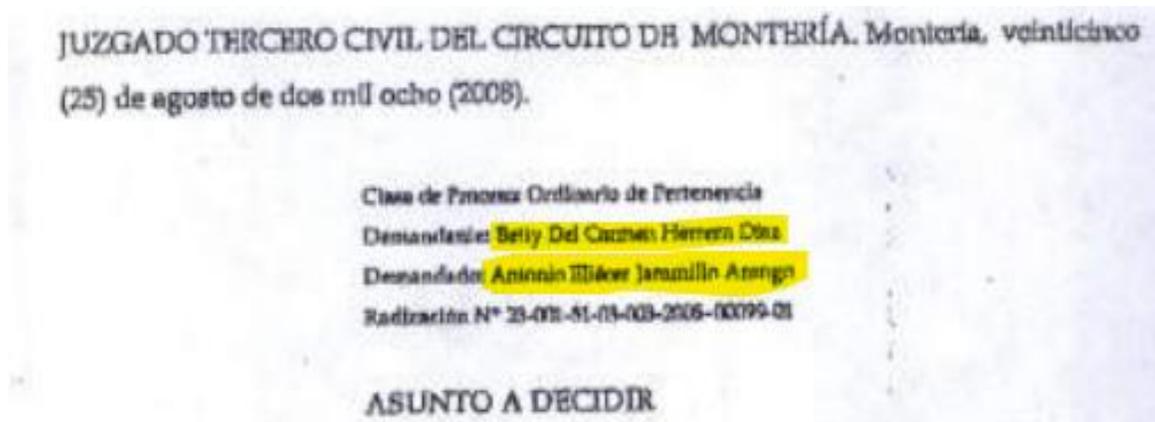
De: Betty del Carmen Herrera Diaz
Aprobado: Jenny Lopez Oborio
Demandado: Antonio Eliecer Jaramillo Arango
Fecha: junio 20/2005
Nos admito eda



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



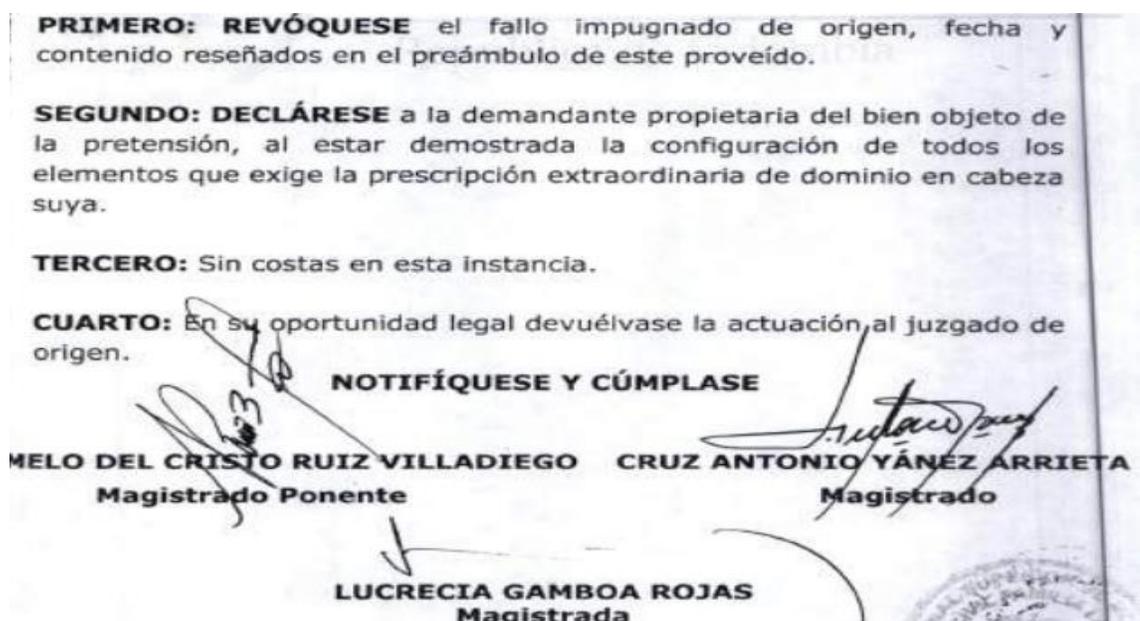
Visto lo anterior y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corregirá el nombre de la aquí demandante (BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ), conforme fue solicitado por su apoderada judicial y, de oficio, se corregirá el nombre del demandado, quien aparece en el acta como Antonio Eliecer Jaramillo Urango y el nombre correcto es ANTONIO ELIECER JARAMILLO ARANGO.

2. **Que se expida Auto de Cumplimiento de todo lo actuado dentro del proceso e inscripción en la ORIP de Montería, en el folio de matrícula inmobiliaria 140-26203, la sentencia a favor de Betty del Carmen Herrera Díaz -CC. 50.923.583, donde se declara el derecho de dominio del inmueble en referencia.**

No es clara esta solicitud, por lo cual se requerirá a la parte interesada para que aclare si ¿lo que solicita es el auto de obedécese y cúmplase lo ordenado por el superior en la sentencia de segunda instancia calendada 23-febrero-2009, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería?

Igualmente, si ¿lo que solicita es la expedición de oficio para el registro de la sentencia de Segunda Instancia que declaró a la demandante propietaria del bien objeto de la pretensión?

Es preciso advertir, que la sentencia de primera instancia calendada 25-08-2008 proferida por este juzgado, fue REVOCADA en su totalidad, por la sentencia de segunda instancia calendada 23-02-2009 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, donde resolvió:



Ahora bien, **es preciso advertir** que no se observa en el fallo de segunda instancia, orden de inscripción de la sentencia en folio de matrícula alguno, ni orden de levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, tampoco se encuentra identificado el bien prescrito y



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

su folio de matrícula ni el nombre de la demandante, a favor de la cual el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería declaró la prescripción extraordinaria de dominio.

El Despacho hace la anterior advertencia, por cuanto la solicitante allega certificado de tradición de fecha 25-10-2023 del inmueble con M.I. 140-26203, en cuya Anotación No. 4 se encuentra vigente la inscripción de demanda de pertenencia presentada por la señora BETTY DEL CARMEN HERRERA DÍAZ, contra ANTONIO ELIECER JARAMILLO ARANGO. Medida que fue decretada. Ver.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231025836984480558

Nro Matrícula: **140-26203**

Pagina 2 TURNO: 2023-140-1-69923

Impreso el **25 de Octubre de 2023** a las 03:50:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-1985 Radicación: 1350

Doc: ESCRITURA 3.401 DEL 28-12-1984 NOTARIA 1 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ARANGO ANTONIO ELIECER

X

A: JARAMILLO CANO OSCAR ELIECER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-05-2007 Radicación: 2007-140-6-4771

Doc: OFICIO 503 DEL 03-05-2007 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DIAZ BETTY DEL CARMEN

A: JARAMILLO ARANGO ANTONIO ELIECER

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

3. **Que se expidan copias auténticas a sus costas**, de la providencia calendada 23-febrero-2009 (Sentencia de Segunda Instancia) del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y de la Sentencia de Primera Instancia, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería calendada 25-agosto-2008.

Respecto a la expedición de copias auténticas, están serán expedidas, pero solo respecto a la sentencia de primera instancia de fecha 25-08-2008, proferida por este juzgado.

Respecto a la expedición de copias auténticas de la sentencia de segunda instancia de fecha 23-febrero-2009, no le es dable a este Despacho Judicial expedir copias auténticas, por cuanto dicha providencia fue proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, quien es el competente para ello.

Conforme a las consideraciones que preceden, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ACTA DE AUDIENCIA ART. 126 C.G.P. de fecha 04-diciembre-2018, mediante la cual se realizó la reconstrucción de documentos dentro del Radicado **23001310300320050009900**, donde funge como demandante **Betty Del Carmen Herrera Diaz -CC. 50.923.583** y como demandado **Antonio Eliecer Jaramillo Arango**, quienes, por error, aparecen en el Acta como Betty del Carmen Arango Díaz y Antonio Eliecer Jaramillo Urango, siendo los nombres correctos: **BETTY DEL CARMEN HERRERA DIAZ -CC. 50.923.583** y **ANTONIO ELIECER JARAMILLO ARANGO**.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada **Ana Milena Pérez Hoyos**, en calidad de apoderada de la señora Betty del Carmen Herrera Díaz, que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Auto, aclare al Despacho, lo siguiente:

- ¿Si, lo que solicita es el auto de obedécese y cúmplase lo ordenado por el superior en la sentencia de segunda instancia calendada 23-febrero-2009, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería?
- ¿Si, lo que solicita es la expedición de oficio para el registro de la sentencia de Segunda Instancia que declaró a la demandante propietaria del bien objeto de la pretensión?

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica de la Sentencia de Primera Instancia de fecha 25-agosto-2008, a la señora BETTY DEL CARMEN HERRERA DIAZ. Por Secretaría, procédase de conformidad.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de copia auténtica de la Sentencia de Segunda Instancia de fecha 23-febrero-2009, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, dentro del Radicado 23001310300320050009900, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1dd29908a072a75eb5933de40fbb073a744edbd0b2151bceb9ef5164bb200c**

Documento generado en 16/04/2024 04:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>